



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 183-2016-PCNM

Lima, 14 de diciembre de 2016

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Elizabeth Jacqueline Marticorena Patiño, Fiscal Adjunta Provincial Civil de Lima del Distrito Fiscal de Lima; interviniendo como ponente el señor Consejero Hebert Marcelo Cubas; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 030-2009-CNM de 27 de enero de 2009, la magistrada evaluada fue nombrada Fiscal Adjunta Provincial Civil de Lima del Distrito Fiscal de Lima, por consiguiente ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por Acuerdo N° 956-2016 adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión de 15 de setiembre de 2016, se aprobó la Convocatoria N° 002-2016-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo entre otros a doña Elizabeth Jacqueline Marticorena Patiño, siendo su periodo de evaluación desde el 16 de febrero de 2009, fecha de su juramentación, hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la magistrada evaluada en sesión pública de fecha 14 de diciembre de 2016. Este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose respetado las garantías del derecho al debido procedimiento.

Tercero.- Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

a) Antecedentes disciplinarios: no registra medidas disciplinarias firmes; tiene una (01) queja concluida, la misma que fue declarada improcedente, lo que revela que viene cumpliendo con sus deberes funcionales, sin mayores cuestionamientos.

b) Participación ciudadana: no registra cuestionamientos a su conducta y labor realizada.

c) Asistencia y puntualidad: asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni inasistencias injustificadas.

d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: la magistrada evaluada se encuentra hábil y carece de sanciones.

e) Información patrimonial: ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley y de su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

N° 183-2016-PCNM

f) Antecedentes sobre su conducta: no registra antecedentes policiales, judiciales o penales; ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación, la magistrada evaluada ha observado una conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

Cuarto.- Con relación al **rubro idoneidad**, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de decisiones: ha obtenido una calificación total de 25.24 puntos sobre un máximo de 30 puntos, siendo valorado su puntaje como adecuado.

b) Calidad en la gestión de procesos: ha obtenido una calificación total de 18.80 puntos sobre un máximo de 20 puntos y un promedio de 1.5667, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

c) Celeridad y rendimiento: del periodo de evaluación se tiene información de los años 2011 y 2012, advirtiéndose niveles altos de eficiencia en los cuadros de producción global, a ello debe añadirse el reconocimiento por ocupar el primer lugar de producción en el 2009.

d) Organización del trabajo: la magistrada ha obtenido una calificación total de 8.1 puntos de un total de 10 informes y un promedio de 1.35, lo que constituye una calificación buena de este parámetro.

e) Publicaciones: la magistrada evaluada ha presentado una (01) publicación en materia jurídica lo que revela su interés académico.

f) Desarrollo profesional: en el periodo sujeto a evaluación ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función. La magistrada es graduada en la Maestría de Derecho Civil y Comercial por la Universidad Nacional Federico Villarreal, y ha cursado quince (15) eventos, entre seminarios, talleres, cursos y conferencias

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que la evaluada cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.

Quinto.- De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo, además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 183-2016-PCNM

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 221-2016-CNM), y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 14 de diciembre de 2016.

RESUELVE:

Artículo único.- Ratificar a doña Jacqueline Elizabeth Marticorena Patiño en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Civil de Lima del Distrito Fiscal de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



GUIDO AGUILA GRADOS



ORLANDO VELASQUEZ BENITES



IVÁN NOGUERA RAMOS



JULIO ATILIO GUTIÉRREZ-PEBE

N° 183-2016-PCNM



HEBERT MARCELO CUBAS



BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ



ELSA MARITZA ARAGÓN HERMOZA DE CORTIJO



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 531-2017-CNM

Lima, 15 de noviembre de 2017

VISTO:

El Oficio N° 2860-2017-CPER/CNM del 13 de noviembre de 2017 de la Comisión Permanente de Evaluación Integral y Ratificación y el Informe N° 034-2017-HMC-CNM del señor Consejero Hebert Marcelo Cubas; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución N° 183-2016-PCNM del 14 de diciembre de 2016, se ratificó a la magistrada Elizabeth Jacqueline Marticorena Patiño en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Civil de Lima del Distrito Fiscal de Lima.

A través de los documentos de vistos se advierte un error material en la parte resolutive de la Resolución N° 183-2016-PCNM antes mencionada, al haberse invertido el orden de los prenombrados de la citada magistrada.

En tal sentido, al haberse verificado la existencia de dicho error material, corresponde rectificarlo, al estar comprendido dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1) del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 37° incisos b) y e) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y al acuerdo del Pleno del Consejo N° 1669-2017 emitido en sesión del 15 de noviembre de 2017;

SE RESUELVE:

Artículo único.- Rectificar el artículo único de la Resolución N° 183-2016-PCNM del 14 de diciembre de 2016 por la que se ratifica a la magistrada Elizabeth Jacqueline Marticorena Patiño en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Civil de Lima del Distrito Fiscal de Lima, quedando como sigue:

“Artículo único.- Ratificar a doña Elizabeth Jacqueline Marticorena Patiño en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Civil de Lima del Distrito Fiscal de Lima.”

Regístrese, comuníquese y notifíquese.




DR. GUIDO AGUILA GRADOS
Presidente
Consejo Nacional de la Magistratura

